

Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

10397 Autos 388/06-T.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Cambroneró Sánchez, contra la empresa Bioferma Murcia, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguientes:

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Cambroneró Sánchez, contra Bioferma Murcia, S.A., y contra don Damián Mora Tejada, don Carlos Llanera Bethencourt y don Antonio Moreno Rodríguez, éstos últimos en su sola condición de administradores concursales de la citada sociedad demandada, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante 15.682,97 euros, más el interés por mora de dicha cantidad a que hace mérito el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bioferma Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

10398 Autos 407/06-T.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada García Aledo, contra la empresa Bioferma

Murcia, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguientes:

Que estimando la demanda formulada por doña Inmaculada García Aledo, contra Bioferma Murcia, S.A., y contra don Damián Mora Tejada, don Carlos Llanera Bethencourt y don Antonio Moreno Rodríguez, éstos últimos en su sola condición de administradores concursales de la citada sociedad demandada, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante 5.202,29 euros, más el interés por mora de dicha cantidad a que hace mérito el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bioferma Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

10399 Autos 402/06-T.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Rosa Díaz Ruiz, contra la empresa Bioferma Murcia, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguientes:

Que estimando la demanda formulada por doña Ana Rosa Díaz Ruiz, contra Bioferma Murcia, S.A., y contra don Damián Mora Tejada, don Carlos Llanera Bethencourt y don Antonio Moreno Rodríguez, éstos últimos en su sola condición de administradores concursales de la citada sociedad demandada, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante 4.952,46 euros, más el interés por mora de dicha cantidad a que hace mérito el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bioferma Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10400 Autos 390/06-T.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Enrique López Sánchez, contra la empresa Bioferma Murcia, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguientes:

Que estimando la demanda formulada por doña Juan Enrique López Sánchez, contra Bioferma Murcia, S.A., y contra don Damián Mora Tejada, don Carlos Llanera Bethencourt y don Antonio Moreno Rodríguez,

éstos últimos en su sola condición de administradores concursales de la citada sociedad demandada, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante 9.720,32 euros, más el interés por mora de dicha cantidad a que hace mérito el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bioferma Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.